

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 032**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 10 DE JUNIO DE 2021**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	NUBIA ZENEIDA GUTIERREZ CASTAÑO	CLAUDIA LILIANA GUTIERREZ CASTAÑO Y OTROS	2021-00092	RECHAZA DEMANDA
EJECUTIVO	EDISSON AGUIRRE PERDOMO	JEISSON FABIAN MORENO AGUILAR	2021-00091	RECHAZA DEMANDA
EJECUTIVO	LUZ MERY VALENCIA DE CÁRDENAS	DIEGO TELLEZ ROJAS	2021-00045	<a href="#">SEÑALA FECHA AUDIENCIA</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDISON GALLEGO ORTÍZ	2019-00301	<a href="#">SEÑALA FECHA AUDIENCIA</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID ENCISO SALGAR	2020-00025	<a href="#">APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ECCEHOMO RODRÍGUEZ LÓPEZ	2020-00224	<a href="#">APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</a>
EJECUTIVO	MARIA LUZMILA BERMUDEZ	PABLO EMILIO CASAS Y OTRO	2020-00271	<a href="#">NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN PERSONAL</a>
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA DE JESUS SOTO GALVIS	2014-00010	<a href="#">ORDENA EMPLAZAMIENTO</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALFREDO SANCHEZ ALONSO	2019-00325	<a href="#">ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JENEIRY YADIRA SALAZAR MOYA	2021-00069	<a href="#">PONE EN CONOCIMIENTO</a>
EJECUTIVO	URIEL RODRIGUEZ VANEGAS	SARA LUCÍA GIL CASTAÑO	2019-00277	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a>
EJECUTIVO	MAYRA JULIETH RINCÓN VELASQUEZ	JORGE IVAN ARBOLEDA GARCÍA	2015-00130	<a href="#">ORDENA REQUERIR PAGADOR TALENTO HUMANO POLICÍA NACIONAL</a>
INTERROGATORIO DE PARTE	OLMEDO DE JESUS CANO OBANDO	JAIRO DUQUE CÁRDENAS	2021-00001	<a href="#">ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA</a>

DIVISORIO	MARIA NELLY PINEDA Y OTROS	ERNESTO PINEDA MORENO	2021-00094	<a href="#">ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA</a>
VERBAL PERTENENCIA	MARIA ESPERANZA CASTAÑO CLAVIJO	SUCESIÓN DE ALICIA CLAVIJO DE CASTAÑO Y OTROS	2021-00087	<a href="#">ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA</a>
VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO	MARIA ESMILDA LLANOS SANCHEZ	ALIRIO ORTIZ CASTELLANOS	2020-00070	<a href="#">CORRE TRASLADO EXCEPCIONES</a>
VERBAL - CANCELACIÓN Y O EXTINCIÓN DE HIPOTECA	GRACIELA GONZALEZ CUADROS	HECTOR GIRALDO BARRERA	2021-00093	<a href="#">ADMITE DEMANDA</a>
VERBAL PERTENENCIA	MARTHA NIDIA PARRA CORREDOR	NIDIA LORENA RODRIGUEZ PARRA	2020-00110	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a>
SUCESIÓN	CENAYDA ORTEGON POVEDA	ELICENIA ORTEGÓN DE RESTREPO	2020-00278	<a href="#">CORRE TRASLADO PARTICIÓN</a>

**Líbano, 11 de JUNIO de 2021**

  
**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO**  
**[j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, de lunes a viernes de 8:00 a.m.  
a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

**Decreto 806 de 2020. Artículo 9.** Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)